Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto seran obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



1891.

Serán suscritores forzosos à la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

Manila, 22 de Diciembre de 1891. En virtud de lo dispuesto en el art. 27 del Su-emo decreto de Contabilidad de 12 de Septiembre 1870, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo unico: Interin no se reciban aprobados por di Gobierno de S. M. los presupuestos de gastos é igresos de estas Islas, para el pròximo año de 1892, ontinuarán rigiendo los aprobados para el corriente percicio por Real Decreto de 23 de Diciembre de 80, con las modificaciones que con posterioridad esta fecha hayan sido ordenadas por el Excmo. Ministro de Últramar.

Publiquese este decreto en la Gaceta oficial, se cuenta al Gobierno de S. M. y pase á la Intendencia de Hacienda para su cumplimiento.

DESPUJOL.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Manila, 24 de Diciembre de 1891. Estando próximo á terminar el presente bienio de 890-91, y debiendo caducar desde el dia 1.º del mes le Enero entrante, todas las clases de efectos timbrados que hoy se hallan en circulacion, correspondientes al expresado bienio, y con el fin de que los particulares no sufran perjuicio alguno, esta Intendencia general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 76 de la Instruccion para el uso del sello y timbre del Estado de 16 de Mayo de 1886, dispone: que todas las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda del Archipiélago, procedan por medio de las respectivas tercenas desde el dia 1.º hasta el 31 del citado mes de Enero próximo, al cambio de todos los efectos timbrados que se les presente del bienio actual por el de 1892-93, y que en todo el mes de Febrero y Marzo, se verifique la devolucion à los almacenes generales por las refe ridas Administraciones de los efectos cangeados y sobrantes, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto aprobatorio de los preestos vigentes.

Publiquese este decreto en la Gaceta de esta Capital y comuníquese á todos los Centros de Hacienda - Jimeno.

ladice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 1.0 al 15 de Noviembre próximo pasado. Noviembre 7. Disponiendo que D. Alfrede Miguel J Ruiz, continúe en el desempeño del cargo de Oficial 4.0 Cajero Guarda-almacen Recaudador de la

Administraccon de Hacienda de Abay.

Id. 10. Aprobando definitivamente la renuncia
que ha presentado D. Simeon Dádivas y Dones, de destino de Aspirante 3.0 de Hacienda, por haber obtenido una de las plazas de Secretario de Ayun-

lamiento de este Archipiélago.

Id. id. Autorizando el abono de las sumas de Pfs. 46'68 618 y pfs. 82'05 21 en concepto de «gasto a formalizar» al Habilitado del Batallon Disciplinario, Por instancias de hospitalidades causadas en el de Cottabato durante los meses de Agosto y Setiembre respectivamente del año último.

ld. id. Id. se abone á D. Rafael de la Sierra y Valenzuela, la cantidad de pfs. 17'17, importe de los descuentos que se han hecho indebidamente en sus

haberes correspondientes á los ejercicios de 1889 y 1890 por reintegro de su pasaje de venida á estas Islas. Id. id. id. á los Sres. Echeita y Portuondo, como apoderado de D. Sixto Tehodosio, contratista de correos marítimos de estas Islas pfs. 78'64 importe del pasaje de seis deportados que condujo el vapor «Gravina» desde esta Capital à diferentes puntos del Arcripiélago.

Id. id. Id. id. de la cantidad de pfs. 279 en con-cepto de «gastos á formalizar» á D. Alvaro Melendez, Habilitado de la Inspeccion general de Montes y apoderado en forma por D. Eduardo Lobo y Jimenez, Ayudante 2.0 le Obras públicas, como importe de los haberes devengados por este último durante los meses de Julio á Diciembre inclusives

Id. id. Id. el abono de la cantidad de pfs. 66'66 41 à D. Canuto Eduarte, en concepto de «gastos à for-malizar» diferencia que existe entre el haber que como Torrero 3.0 y al respecto de 200 p sos anua-les y los que tiene devengados y no percibidos du-rante los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1889 como Torrero 2.0 al respecto de pfs. 400 anuales.

Id. id. Id. el id. al Habilitado del servicio Agro-nómico la cantidad de pfs. 27'00 en concepto de «gastos á formalizar» como importe de las indemnizaciones devengadas durante el mos de Diciembre ultimo por D. Manuel de Soto, ayudante de la Granja Modelo de la Carlota. Id. id. Id. el id. de la cantidad de pfs. 9'00

en concepto de «gastos á formalizar» á D. Francisco L. Roxas, importe del pasaje de un deportado verificado en el vapor «D. Juan» desde Manila á Yap en el mes de Octubre de 1890.

Id. id. Id. el id. de la id. de pfs. 109'20 en concepto de «gastos á formalizar» á D. Francisco L. Rexas, como apoderado del contratista del correo marítimo de la línea de Marianas D. Flaviano Herrera, por el pasaje de siete confinados desde Yap á esta Capital, trasportados en el vapor «D. Juan» en Oc-

tubre del año último. Id. id. Disponiendo en concepto de «gastos á formalizar» la devolucion á los Sres. Wisinonski y C.a, la cantidad de pfs. 23°75 importe de los derechos satisfechos en la Aduana de Manila por una Caja conteniendo tejido de punto de algodon aforados con derechos como de proedencia extranjera por falta del ecinto, cuya devolucion se halla correspondiente dispuesta por Real orden de 30 de Agosto de 1890.

Id. id. Id. el cese definitivo de D. Bernardino Romeo, del cargo de Investigador de las contribuciones sobre la industria, comercio y propiedad urbana de la provincia de la Pampanga, y dejando sin efecto los nombramientos para iguales cargos á favor de D. Julian Manzon, D. Antonio Diaz Castro y D. Jacinto Vega David en dicha provincia.

Id. id. Id. el id. id. de D. José Adriaensens y D. Serapio Gatan, del id. id. id. de esta Capital.

Id. 14. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad físisa á D. Ursino Rey Pardo, Oficial 5 o Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de

Hacienda de Nueva Ecija

Id. id. Autorizando á la Administracion Depositaria de Hacienda de la Pampanga, para que en el concepto de «gastos á formalizar» se abone al Gobernadorcillo y Cabezas de barangay del pueblo de San Simon, la cantidad de pfs. 80'50 41 à que asciende el 2 pS de premio de recaudacion devengados y no percibidos por los mismos de las cédulas personales de 9.a clase 2.o grupo correspondientes al ejercicio de 1889.

Id. id. Declarando provisionalmente á D. Manuel Navarro, con derecho á la rehabilitacion en el per-

cibo de su pension que le fué reconocida por Real órden núm. 74 de 24 de Diciembre de 1886.

Id. id. Id. id. á D.a María Dolores Asuero y Urbano, con derecho de la rehabilitación en el perción de su pension de 1250 pesetas anuales que le fué re-conocida por Real órden núm. 898 de 19 de Octu-bre de 1886.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—P. D., E. Li-

Indice las resoluctones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.0 de Noviembre próximo pasado, que se publica en la Gaceta, con arreglo á lo mandado en Decreto de 28 de Octubre de 1869.

Noviembre 1.0 Nombrando escribientes de la Ordenacion de Pagos, á Antonio Cortes y Feliciano Ejército Santos.

Id. 2. Id. id. de este Centro directivo á D. Hilario Flores, Inocencio Mariano, Féix San Miguel, Juan Burayag, Tomás de la Cruz, Olimpio Espejo, y Pascual Bautista.

Id. 3. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda pública de Zamboanga y Joló de pfs. 5.000 y pfs. 4.000 respectivamente, para cubrir las atenciones del ramo de guerra en dichos puntos, así como tambien los gastos que ori-

gine dicha operacion.

Id. 6. Disponiendo que por la Tesorería general y en concepto de remesas á la Administracion de Hacienda pública de Batangas, se abone á D. Enrique Vil'amor y Peña apoderado legal de D. Juan Antonio Fernandez Alegre, la cantidad de pfs. 145 importe de la diferencia de haberes devengada durante el tiempo que por sustitucion reglamentaria desempeñó el cargo de Gobernador Civil de dicha provincia.

Id. 7. Relevando á D. Federico Cañedo, Administrader de Hacienda de Antique de la penalidad impuesta por la Administracion Central de Loterías, por no haber recibido sus cuentas del 3.er trimestre del presupuesto vigente dentro del plazo que señala la Ley.

Id. 10. Declarando cesante al escribiente de la

Subdelegacion de Hacienda pública de Balabac, Pedro Salvador y nombrando para reemplazarle á Macario Quiambao.

Id. id. Disponiendo que por las Administraciones

de Iloilo y Bulacan, se expidan las certificaciones á los chinos Yap-Chayco y Tan-Tangco respectivamente, que acreditan habérseles extraviado sus correspondientes cédulas personales.

Id. 11. Concediendo un mes de licencia por enfermo para las Islas Visayas á D. Gabriel Nolla Salvadó, Oficial 5 o Guarda-Almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda y Aduana de Zamboanga.

Id id. Declarando no ha lugar á admitir el recurso de alzada, para ante el Ministerio, de los Señores C. Heinzen y C.º contra una providencia de esta Intendencia, confirmando el aforo practicado por la Aduana de 200 damajuanas de anizado, por haber entablado fuera del tiempo.

Id. id. Desestimando la pretension de los Sres. Diaz Puertas y C.*, editores del periódico «El Comercio» que se publica en esta Capital, sobre devolucion de pfs. 41'23 que se suponen satisfechos de más en virtud de la rebaja concedida en los derechos de timbre por Real Decreto de 13 de Marzo último, fundándose para ello los interesados en que dicha soberana disposicion debe regir desde la fecha del cúmplase y no desde la publicacion en la Gaceta oficial.

Id. 12. Disponiendo que se adquiera de la casa

de D. Francisco Reyes del comercio de esta plaza, puesto que su proposicion ocasiona menor quebranto para el Tesoro, una sola letra integra sobre Madrid, à la órden del Exemo. Sr. Ministro de Ultramar ascendente à pfs. 78 930'42 6;, resto de los créditos consignados en los capítulos 1.0, 6.0, 9.0, y 1.0 de las Secciones 1.a, 4.a, 7.a y 8.a del presupuesto vigente de 1891, para cubrir las atenciones del Ministerio de Ultramar y sus dependencias, Fernando Poó, Caja de inútiles y huérfanos de las Guerras de Ultramar, Compañía Trasatlántica y Profesor de Historia y civilizacion de las posesiones inglesas y oceanía en la universidad Central de Madrid, correspondientes à los meses de Noviembre actual y Diciembre próximo.

Id. id. Declarando nulo para todos sus efectos legales, el giro de pfs. 1.000 verificado por esta Tesorería contra la Administracion de Hacienda pública de Cottabato, á favor del Capitan del Regimiento número 74 D. José Calbillo, para atenciones del servicio, por no haberse hecho efectiva la suma de referencia antes de su salida de aquella provincia, y se dispone la dovolucion de la mencionada cantidad al Teniente apoderado del referido Cuerpo, D. Anto-

Martinez.

Id. 13. Autorizando el abono por las Cajas del Tesoro Central, en concepto de remesas, á las de la Administracion de Hacienda pública de Ilocos Norte, de los haberes devengados y que no hayan percibido D. Manuel de Jesus Caramés, Juez de l.a instancia de dicha provincia.

cia de dicha provincia.

Id. id. Il. el id. por id. id. id. á los de la de Ilocos Norte, del sueldo que corresponda percibir à D. Manuel de Jesus Caramés, Juez de l.a instancia de dicha provincia y electo Teniente Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara en la Isla de Cuba.

Id. id. Adjudicando à D. Cosme Zatarain, las 156 hectáreas, 75 areas y 25 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Bato provincia de Camarines Sur, por la cantidad de pfs. 195'98.

Id. 14. Disponiendo se considere prorrogado para

Id. 14. Disponiendo se considere prorrogado para todos los efectos legales, por treinta dias, el plazo reglamentario que tiene D. Federico Corral y Martin, para tomar posesion del destino de Aspirante 3.0 de la Administracion de Hacienda pública de Cebú. Id. id. Autorizando las remesas de fondos á las

Id. id. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda pública de Zamboanga, Cottabato, Balabac, Paragua y Joló de pfs. 6.000, pfs. 14.000, pfs. 5.000, pfs. 8.500, y pfs. 8.100 respectivamente, para cubrir las atenciones de los ramos de guerra y Marina en dichos puntos, así como tambien los gastes que puedan causar dichas remesas.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—P. D., E. Linares.

JUNTA DE SOCORROS PARA LAS VICTIMAS DE LA CAMPAÑA DE CAROLINAS Y MINDANAO.

D. Manuel García Rodsjo, Comandante de Infantería y Secretario de la Junta para las víctimas de la Campaña de Mindanao, de la cual es Presidente el Exemo. Sr. General de Division D. Francisco Javier Girón, Marqués de Ahumada.

Hago saber: que existiendo la cantidad de pfs. 735 depositada en el Banco Español Filipino de esta Ca-

Parte militar.

GOBIRRNO MILITAR.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Coronel de la 3.º 1/2 Brigada, D. Francisco Canellas.—Imaginaria, otro de la 1.º 1/2 id. Don Francisco Fernandez.—Hospital y provisiones, número 72, 3.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.—Idem en el Malecon, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA M. N. Y S. L. GIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—Bernardino Mar

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Bulacan.

Pueblo de Angat.

Don José de los Santos y Villarama solicita la adquisición de terrenos baldíos en el sitio Sapangpalanas, cuyos límites son: al Norte el sapa llamado Malalin; al Este, terreno solicitado por Mariano de los Santos; al Sur, terreno solicitado por Patricio de los Santos y el sapa llamado palanas; y al Oeste el expresado Sapa-palanas, con una extensión de 70 hectáreas, 97 áreas y 12 centiáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento

para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector ge-

pital y correspondiente à los herederos de los veint

pital y correspondiente á los herederos de los veinte y un soldados muertos é inutilizados en la última Campaña de Mindanao, cuyos nombres, cantidades asignadas por esta Junta y nombres paterno y materno de sus herederos, así como la provincia en que residen, figuran en la relacion adjunta: por el presente llamo y emplazo à los legítimos herederos de dichos indivíduos para que en el término de dos meses á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezcan en la Secretaría sita en el Palacio de

Distrito de Romblon.

Pueblo de Bat

Don Máximo Manao solicita la adquisicion de rreno en el sitio de «Pinamontonan», cuyos le son: al Norte, con terrenos de Eleno Manalon, a y Oeste con los montes del Estado y al Esta el del exponente con la cabida de diez cavans sembradura.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglando para ventas de 26 de Enero del año 1889, se an cia al público para los efectos que en el mismo se presan.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector, neral, S. Ceron.

Don Vicente Montesa solicita la adquisicion de rrenos baldíos en el sitio Bosay, cuyos límites al Norte, con el terreno de Ceferino Manguera Este, Sur y Oeste con montes del Estado, compediéndose una extension aproximada de diez cara de semila.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Regimento para ventas de 26 de Enero del año los se anuncia al público para los efectos que en el mis

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector su neral, S. Ceron.

Don Juan Martos solicita la adquisicion de terembaldíos en el sitio «Talisay», cuyos límites son: Norte, terrenos de Sebastian Quintoy; al Este, al los de Sergio Montesa; al Sur, con los de Fulgeno Marin; y al Oeste, con los de Cayetano Mendoza; con prendiéndose una extension aproximada de cincuent cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglament para ventas de 26 de Enero del año 1889, se auno cia al público para los efectos que en el mismo se a presan.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector en neral, S. Ceron.

Distrito de Bontoc.

Pueblo Bonto

Don Fruto Galfo solicita la adquisicion de un tereno enclavado en el sitio llamado Linsad cualimites son: al Norte, con el monte Baliling; al Escon el monte Oaclis; al Sur, con el terreno de D. Dámaso Cadaba; y al Oeste con el terreno de gido por D. Petronilo Hombrebueno, comprendiéndos una extension aproximada de seis hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Regramento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncial público para los efectos que en el mismo se expressa Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

S. E. Sta. Potenciana 28 y los cuales al efectuarlos presentarán debidamente documentados para conom con exactitud el mayor ó menor derecho que es asista en su pretension; bien entendido que de no hecerio en el p'azo señalado se deducirá renuncia á su derecho.

Y para que conste, expido la presente en Manila 7 de Diciembre de 1891.—El Comandante Secretario, Manuel García.—V.o B.o—El general Presideale, Ahumada.

Relacion nominal de los individuos fallecidos é inutilizados en la última Campaña de Mindanao, con espresion del nombre de sus padres, pueblo y provincia, á quienes se les asignan por esta Junta las cantidades que como socorros les corresponden.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	Pesos.	Cén	Nombres de las Padres	Nombres de los Madres	Pueblos.	Provincias.	Motivos.
Regimiento de Línea núm. 68	Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro	Ignacio Baglas Agcollador Flaviano Alverto Gomez Agaton Botacay Cruz Ciriaco Inocencio Mendoza Florentino Sta Ana Patac Gregorio Umaña Balinhasay Ciriaco Aruaga Berrenaga Isidoro N. Ison Francisco Bautista Arguelles. Petronilo Gutierrez de la Paz Dâmaso Chutanco Valeria Cândido Taila San Diego. Juan Talampas Biolen. Felipe Cruz Reyes Baldomero García Cumpayan Regino Cotas Ramos Andrés Echaña Francisco Cárlos. Sisenando Mariano Mineses Leocadio Eugenio Santos. Tomás Cruz Isidro	35 35 35 35 35 35 35 35 35 35 35 35 35 3	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	Abraján. Antonio. Saturnino. Gavino. Pioquinto. Zacarías. Santiago. Vicente. Gerardo. Juan. Manuel. Eleuterio. Dionisio. Justa. Vicente. Eusebio. Marcos. Braulio.	Policarpia. Margarita. Martina. Marce'a. Manuela. Justa. Margarita. Petrona. María. Oliva. Ramona. Josefa. Páula. Dionisia. Eleuteris. Lodovica.	Tondo, Pasig. Pasig. Pasig. Sta. Ana. Muntinlupa. Sampaloc. Sta. Cruz. Sta. Ana, Pineda. Malate. Taguig. Pasig. Taguig. Pateros. San Felipe Nery. Pasig. Ermita, Tambobo.	Idem.	Fallecidos á consecuelcia de la Campaña de Mindanao. Inntilizados à consecuelcuencia de idem idem cia de idem idem.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA

DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS. or disposicion del Excmo. Sr. Comandante genedel Apostadero, se anuncia al público que el 3 Febrero próximo venidero á las once de su maps, se sacará á pública licitacion por 2.º vez con de haber resultado desierta la 1.º simultánea. Maila (Capitania del Puerto y Cavite Ayudanmayor) el suministro de las clavazones com ndidas en el grupo 5.º, lote núm. 2 que durante nues, puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta cion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta yanila núm. 321 de 18 de Noviembre último, acto tendrá lugar ante la Junta que se constigen Manila y la especial de subastas que al efecto eunira en este Establecimiento, en el dia exdo y una hora antes de la señalada, dedilos primeros 30 minutos á las aclaraciones deseen los licitadores ó puedan ser necesarias os segundos para la entrega de las proposiciones, apertura, se procederá terminado dicho úl-

as personas que quieran tomar parte en dicha sua, presentarán sus proposiciones con arreglo á mo-en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello dente, acompañadas del documento de depósito y cédula personal, sin cuyos requisitos no serán sibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliedeberá expresarse el servicio objeto de la propo o, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del

rile, 24 de Diciembre de 1891. - Enrique L. Perea.

disposicion del Excmo. Sr. Comandante general mostadero, se anuncia al público, que el 29 del ne Enero á las once de su mañana, se sacara á concurso el suministro de materiales y efectos rios en este Arsenal para varias atenciones del edero, simultaneamente en Manila (Capitanía del y Cavite (Ayudantia mayor), con estricta sujea pliego de condiciones que a continuacion se inmyo acto tendrá lugar ante la Junta que se consen Manila y la especial de subastas que al efecto nirá en este Establecimiento en el dia expresado y ora antes de la señalada, dedicando los primeros intos á las aclaraciones que deseen los licitadores lan ser necesarias, y los segundos para la en-de las proposiciones, á cuya apertura se proterminado dicho último plazo.

personas que quieran tomar parte en dicho o presentarán sus proposiciones con arreglo á en pliegos cerrados, extendidas en papel del impetente, acompañadas del documento de dey de la cédula personal, sin cuyos requisitos no admisibles; advirtién dose que en el sobre de los deberà expresarse el servicio, objeto de la procon la mayor claridad y bajo la rúbrica del

22 de Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

ado de Acopios del Arsenal de Cavite.-Pliego ndiciones bajo las cuales se saca á público conel suministro de los materiales y efectos que necesarios en este Arsenal para varias atendel Apostadero.

El concurso tiene por objeto el suministro materiales y efectos comprendidos en la rene se acompaña al presente pliego

Los precios que han de servir de tipos para 1850 y las condiciones que han de reunir los Para ser admisibles, son los que se señalan itada relacion.

Il concurso tendrá lugar simultáneamente ante la especial de subastas del Arsenal de Cavite en la Capital se constituya por designacion Antoridad Superior del Apostadero (Capitanía lerto) el dia y hora que se anunciarán en la

Las proposiciones habrán de redactarse con al unido modelo, estendidas en papel de la Junta; así como tambien la cédula o la patente si el proponente es natural del de China, sin cuyo documento no le será la proposicion. Al mismo tiempo que la propero fuera del sobre que la contenga, entrelicitador un documento que acredite haber en la Tesorería Central de Hacienda pública islas, ó en la Administracion de Hacienda de en metático ó valores admisibles por la legislaente, à los tipos que ésta tenga establecidos, de ocho pesos, setenta y nueve céntimos de garantía para la licitacion y de fianza Ponder del cumplimiento del contrato; en cuyo no se devolverá esta al adjudicatario hasta alle solvente de su compromiso. por resultar proposiciones iguales hubiere

que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la

adoptada para los precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio, presentará el adjudica tario en el Almacen de recepcion o en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de Acopios acompañados de las facturasguías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 que marca el art. 472 de la vigente Ordenanza de Arsenales todos los efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de diez dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la indicada Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos, presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario á reponerlos en el plazo de diez dias, á partir de la fecha del re-conocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacen general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la repetida Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el adjudicataria no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacen, lo pondrà en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los materiales y efectos en el plazo de fres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incaután-dose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo ante citado.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.0 Cuando no presente los efectos y materiales al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la

2.0 Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.0 Y cuando repuestos dentro de este último plazo,

le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa del uno pe sobre el importe, al precio de adjudicacion de los efectos y materiales dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.a; y si la demora excediese en el primer caso de diez dias, ó cinco dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.a se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio aun cuando no

haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjuo, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 pg del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real órden de 14 de Marzo de 1888.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine el expediente de subasta que, con arreglo a lo dispuesto en Reales órdenes de 6 de Octubre de 1866 y 29 de Marzo de 1883, son los siguientes: 1.0 Los que se causen por la publicación de los

anuncios y pliego de condiciones en los periódicos

2.0 Los de adquisicion de veinte ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que habrá de entregar el adjudicatario en la Ordenacion del Apostadero para u o de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año, 1870 en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego. Arsenal de Cavite, 6 de Setiembre de 1891.-El

Jefe del Negociado de Acopios .- P. E .- Camilo de la Cuadra. - V.o B.o - El Comisario del materiai naval, Camilo de la Cuadra.-Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de...... domici iado en la calle núm...... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competente-mente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y plego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm.... de (fecha)........ para
contratar el suministro de los efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, para varias atenciones del Apostaaero se compromete á suministrarlos, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo, (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. Todo en letra.

Fecha y firma.

Nota: En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.-Relacion de los efectos que se sacan à público concurso, con expresion de los precios, tipos, condiciones facultativas y plazo para la entrega.

Cantida-	Clase de unidad.		Precio tipo.	Importe Pes os.
1.	М.	Bayeta fina para cola-		
		dores.	1'40	1'40
22'	>>	Cinta blanca de hilo		
		fino de 1 2 cm. ancho.	0.10	2'20
66'	N.	Esportones.	0.60	39'60
2"	Kg.	Hilas informes.	2'80	5'60
3.	>	Id. inglesa superiores.	2.90	8'70
3	N.	Jeringuillas de cristal		
		con funda de madera.	0:30	0.90
43'	M.	Lienzo blanco de hilo		Marin .
		fino.	0.65	27'95
16		Id. ruan para coladores.	0.35	0'35
2'	Pgos	Papel esmeril.		0'26
1.	Pza.	Piel blanca ò Gacela.		1,00
		Total .		87'96

Condiciones facultativas.

Bayeta fina. - Debe ser blanca. de cuerpo y fuerte. Cinta de hilo.-Debe ser del ancho que se pide con un tejido consistente y uniforme teniendo 11 hilos en una dirección y 14 en otras a lo menos.

Esportones -Deben ser de superior calidad y su diámetro de boca es de 60 cm. y 35 id. de alto y tener las astas hechas firmes en el fondo, con arre

glo á modelo.

Hilas informes. - En estas hilas no deben estar colocadas los hilos paralelamente y deben ser un poco más grueso que en las hilas finas, no debiendo tener olor, ni color, ni tampoco humedad alguna. Hilas inglesas superiores.—Deben ser suaves blan-

cas, sin humedad ni olor alguno y de 45 á 50 cm.

Jeringuillas de cristal.-Deben ser de cristal reforzado y trasparente: el corcho que tiene la parte su perior ó boca ha de ajustar bien y el émbolo debe estar guarnido perfectamente con algodon y con sus correspondientes envases de madera.

Lienzos. - Serán sin mezcla é iguales á lo que se

usan en este Arsenal.

Papel esmeril.—Estará perfectamente cubierto por los granos de arena y estos se hallarán adheridos de manera que no puedan desprenderse al frotarlo fuertemente con los dedos. Las dimensiones de cada pliego no serán superiores á 0'300 m. de largo por 0'250 m. de ancho.

Piel blanca ó Gacela. - Debe sujetarse á reconoci-

miento correspondiendo al precio señalado.

El plazo para la entrega y reposicion de los re-

chazados será de diez dias.

Arsenal de Cavite, 25 de Agosto de 1891.-El Jefe de Armamentos, Federico Reboul.-Es copia, Enrique L. Perea.

En el anuncio del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 349 de 16 del actual, de la subasta señalada para el 19 del entrante Enero, al objeto de contratar el suministro de los materiales comprendidos en los lotes núms. 1, 2, 3, 4 y 5 necesarios en este Arsenal para obras de varios buques del Apostadero, se notan las equivocaciones siAnunciado.

Debe entenderse.

Relacion de efectos.

Lote núm. 1.

1. Partida.-220 M.3 de 1. Partida.-228 M. 3 de guijo.

Lote num. 2.

7. Partida. -26 Idem de 7. Partida. -26 Idem de fieltro animal sin alquifieltro anima sin alquitranar.

Lote num. 3.

400 .- Kgs. de composicion 400 .- Kgs. de composicion caldrifuga. calorifuga.

Lote nim. 5.

2.ª Partida. -2440 Idem 2.ª Partida. -1.440 Idem de amuguis. de amuguis. de amuguis.

10. Id.—288 Tornillos 10. Id.—228 Tornillos etc. 3'06 gsa. . . . 5'12. etc. 3'06 gsa. . . . 6'12.

11. Id.—400 Tornillos 11. Id.—400 Tornillos etc. 0'06. . . . 5'59. etc. 8'06. . . . 5'59.

22. Id.—60 Kgs. de fieltro animal sin alquitran. animal sin alquitranar. Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta, en la inteligencia de que deberán entenderse así mismo suprimidas las partidas siguientes:

Del Lote num. 2.

487.—Kgs. de brea negra. . . . 0'15 73'05 1.-Litro de aceite de China. 0'35 0'35

Del Lote num. 5.

150.—Kgs. de brea negra 0'15. 22'50 Cavite, 23 de Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

En el anuncio del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 151 de 18 del actual, de la subasta señalada del entrante Enero al objeto de contratar el suministro de los materiales comprendidos en los lotes núms. 1 y 2 para obras de varias atenciones del Apostadero, se notan las equivocaciones siguientes:

Anunciado.

Debe entenderse.

Relacion de efectos.

Lote num. 3.

Lote num. 2.

Lote num 2.

16'80.-M.s de alfombra de 16'80.-M.s de alfombra de hule de 16 m.s largo y hule de 16 m.s largo y 1'05 m.s ancho para 105 m.s ancho para corredor. corredor. 12.00.-Id. de id. de id. de 12.00.-Id. de id. de id. de 4 m.s largo y 3 m.s an-cho 2'65 m.2 . . . 31'80. 4 m.s largo y 3 m.s ancho 2'65 m.s. . 231'80. 19.-Id. de hierro en plan- 91.-Id. de hierro en plancha etc. Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta; en la inteligenmismo suprimidas las partidas de

cia de que del lote núm '2 deberán entenderse así 40.—Id. de brea negra. 0'15 6'00 10.—Litros aceite de China. 0'35 3'50

Cavite, 23 de Diciembre de 1891. - Enrique L. Perea.

Don José Villanueva, Ayudante de Marina del Distrito de Pangasinan y Capitan de su puerto. Hago saber: que hallándose vacante una plaza de

práctico amarrador del rio y barra de Dagupan la que deberá cubrirse por oposicion en la forma prevenida el dia 26 del próximo mes de Enero, se verificarán los exámenes en la oficina de Dagupan el citado dia à las diez de su mañana.

Los aspirantes deben presentar los documentos si-

guientes:

 Solicitud pidiendo ser opositor.
 Documentos que acrediten ser Piloto, Patron ó individuo de mer, inscrito.

3.º Certificado de robustez para desempeñar el cargo que solicita, expedido por al médico que se le designe.

4.º Copia legalizada de la partida de bautismo para acreditar que los aspirantes que están comprendidos entre los 30 y 55 años de edad.

5.º Certificado de buena conducta expedido por la autoridad local.

Las materias sobre que versarán las oposiciones serán las siguientes:

1.ª Conocimiento de toda clase de maniobras tanto en buques de vela como de vapor.

2.º Conocimiento del reglamento de luces para evitar abordajes y las particulares de la barra de Da-

gupan.
3. Conocimiento de los bajos, mareas, boyas, valizas, enfilaciones, corrientes, fondeaderos de la localidad y los de la comprension del distrito.

4.º Conocimiento de los tiempos vientos reinantes

y modo de amarrar los buques en cada caso. 5. Conocimiento exacto de las señales establecidas en la barra para la entrada de buques en caso de mal tiempo.

6. Ideas de las frases francesas é inglesas de

más uso para la entrada y salida de buques. Es condicion indispensable para los patrones inscritos sepan leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética, y solo serán admitidos les que carezcan de esta instruccion y conocimiento de las frases antes citadas, en caso de no presentarse quien la posea. Sual, 14 de Diciembre de 1891.-José Vil'anueva.

enterrados del PARVUL 24 hoy er: de del igual hora DE CIUDAD 'ssigmoj DE ADULTOS CORREGIMIENTO las desde que

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Número del talon.		Fechas		Importe	nos breseam	Nombres.
6.222	16	Febrero	1891	4	20	Jacinto Sangle.
13.618	22	Abril))	4	D	Cristeta Cristóbal.
17.487	26	Mayo	>>	18	>>	Fortunato Molina.
38.377	20	Diciem.	1890	3	>>	Paciano Olizon.
36.828	6	*	>>	10	2	Graciano Sanchez.
30,682	21	Setiem.	1891	7	2	Prud. del Rosario.
11.301	6	Abril	>>	30	n	Valentin Alcaraz.
33.087	12	Octubre	*	7	>>	Juan Soriano.
772	7	Enero	>	4	2	Ana Medel.
20.729	23	Junio		1))	Juan de los Stos.
28.738	4	Setiem.	>	2	2)	Juan Soriano.
20.742	23	Junio	2	30	*	José Mora.
			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	STREET, SQUARE,		

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados equivalencia de los primitivos talonarios, que queda desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 18 de Diciembre de 1891.—José Zaragoza

puerto, con expresion de la hora en que fongearor

DE

CENTRAL

ADMINISTRACION

Fechas.Nombres de los buques.Dia.Hora.Dia.Diciem. 21[91]Vapor frances «Volga».202 de tarde.21Id. ingles «Diamante»,218 y 30 mañana.21				Fondeo.	F	Presentacion del manifiesto.
iem. 21[91 Vapor frances «Volga». 20 2 de tarde. 21 Id. ingles «Diamante», 21 8 y 30 mañana. 21	Fechas.	Nombres de los buques.	Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
Id. ingles «Diamante», 21 8 y 30 mañana. 21	Diciem, 21191	Vapor frances «Volga».	50	2 de tarde.	21	21 9 mañana.
	Id.	Id. ingles «Diamante»,		8 у 30 таñапа.	231	11 у 45 таñапа

Edictos.

Don Francisco Rapallo é Iglesias, Teniente de Navio de mada, Ayudante de la Comandancia Militar de Marina nila y Fiscal de una sumaria.

Por el segundo edicto cito, llamo y emplazo al informacelino Baraña, para que en el término de 20 dias sente en esta Comandancia de Marina para declarar en maria que me hallo instruyendo.

Manila, 21 de Diciembre de 1891.—Francisco Rapallo-imandato, Gabriel Sucgang.

Don Francisco Rapallo é Iglesias, Teniente de Nom Armada Ayudante de la Comandancia Militar de Ma Manila y Fiscal de una sumaria.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo al la Lucio Federico, natural de Puerto Galera, provincia doro, para que en el término de 30 dias, se presente Comandancia de Marina para declarar en una sumanis hallo instruyendo.

Manila, 21 de Diciembre de 1891.—Francisco Rapilo su mandato, Grabriel Sucgang.

Don Francisco Rapallo é Iglesias, Teniente de Naviota mada Ayudante de la Comandancia Militar de Marina nila y Fiscal de una sumaria

Por el tercer edicto cito, llamo y emplazo al patron lantes, dueño y Armador del casco que apareció casi trozado en la playa de Orion provincia de Bataan en l'apróximo pasado, para que en el término de diez dissententes de la lo enstruyendo sobre pérdida de dicho bupa Manila, 22 de Diciembre de 1891.—Franc sco Rapaliar mandato, Grabriel Sucgang.

Don Diego Mena Gimenez, primer Teniente Abande Plana Mayor del segundo Batallon del Regimiento del esta Plaza y Juez instructor del espediente abinte stati Indigena que fué de la quinta Compañía del espresa Agapito Pandoan Antona, que falleció el dia 28 de Matasse en el Hospital Cívico Militar de Cavite, (usando culta ses que le concede el artículo 70 de la Ley de miento Militar vigente número tercero, y con arrego dado en los artículos ochenta y tres y ciento ochedide la misma) por el presente edicto cito, llamo y Clemente Pandoan y Fermina Antona, naturales de vincia de Surigao, padres del finado ó en el caso recer estos à los herederos más cercanos, que se derecho acreditándolo con los documentos que en estrequieren, para que en el término de treinta dias, com su publicación en la «Gaceta de Manila,» comparaza calta Real Fuerza de Santiago, con el fin de que al cances que dejó à su fallecimiento el citado Arallen Agapito Pandoan.

Don Antonio Cal y Diaz, Alférez de Navio de la Arm
de una sumaria.

Hago saber: que habiéndose ausentado del vapor
dia 5 de Octubre del año actual, estando el buga
en la Isla Adyagan de la provincia de Mashate,
de segunda clase (I) Pedro Parreñas à quien esto
por el delito de segunda desercion, usando de la
que S. M. tiene concedida en estos casos
ordenanzas à los oficiales de la Armada, por el pres
cito, y emplazo por este mi tercer edicto, al
señalándole el Real Arsenal de Cavite donde deba
personalmente en el término de lo dias à dar
en el concepto que de no verificarlo asi se
juzgándole en rebeldía sin mas llamarle ni
Abordo del vapor «Argos» Arsenal de Cavite,
de 1891.—Antonio Gal.—Por su mandato, José Londo

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANS